

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D. INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

5 de febrero de 1981

Núm. 563-I

INTERPELACION

Política de empleo en la empresa pública y, en concreto, por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», en sus nuevas instalaciones de Compostilla II.

Presentada por don Andrés Fernández Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Andrés Fernández Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la política de empleo en la empresa pública y, en concreto, por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., en sus nuevas instalaciones de Compostilla II.

Palacio del Congreso de los Diputados. 22 de enero de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 125 y concordantes en el vigente Reglamento pro-

visional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente interpelación sobre la política de empleo en la empresa pública y, en concreto, por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., en sus nuevas instalaciones de Compostilla II.

Fundamento

1.º El 14 de febrero de 1979, mediante resolución de la Dirección General de la Energía, se declaraba de utilidad pública la ampliación de la Central Térmica de Compostilla II, situada en la localidad de Cubillos del Sil, provincia de León, y determinando el Decreto 1.684/1980, de 11 de julio, la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras a desarrollar.

De acuerdo con el acta de concierto firmada por ENDESA con la Administración se procedería a la expropiación de 188 hectáreas de terreno necesarias para la construcción de un grupo térmico de 350 megavatios y cuyas obras se iniciaron hace dos años.

Veinte hectáreas de las 188 citadas, situadas en el término municipal de Cubillas del Sil, son las implicadas en un proceso

conflictivo entablado entre la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., y los vecinos de Cubillos del Sil, como propietarios afectados. Estos terrenos conflictivos corresponden a instalaciones marginales y zonas de acceso a la central.

2.º Durante el mes de octubre de 1980 los vecinos de la localidad antedicha vienen formando "brigadas de vigilancia" y retenes nocturnos tendientes a impedir la ocupación de sus fincas, manteniéndose al mismo tiempo diversas reuniones de una comisión de vecinos afectados con la dirección de ENDESA y la Administración, así como gestiones del Ayuntamiento con los mismos entes, resultando, unos y otros, infructuosos; manteniéndose e, incluso, agravándose la situación conflictiva.

La postura intransigente de los 45 vecinos de Cubillos del Sil que se oponen a la ocupación de las fincas se basa en los siguientes hechos:

A) La localidad de Cubillos del Sil cuenta con una población de 1.200 habitantes. Los terrenos afectados, en las últimas décadas, por procesos de expropiación llevados a cabo por la Confederación Hidrográfica del Norte, Instituto de Colonización y la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (algunos sin haberse completado todavía el pago de las fincas expropiadas) han supuesto una privación del 75 por ciento de esas tierras.

B) Los terrenos expropiados, tanto en esta ocasión como en las anteriores, son aptos para la agricultura y la ganadería, actividades que suponen una fuente de ingresos imprescindible para la subsistencia de la población afectada.

Por otra parte, la contaminación provocada por las cenizas de la Central Térmica (a pesar de la reciente colocación de electrofiltros) ha impedido, en numerosas ocasiones, la comercialización de muchos productos agrícolas, así como diversas consecuencias perjudiciales en la ganadería.

C) Las protestas actuales de los vecinos se centran en el desacuerdo en los precios dados por ENDESA por las fincas a expropiar (entre 37 y 200 metros cuadrado) y,

sobre todo, en la petición fundamentada de 45 puestos de trabajo (uno por cada propietario o familia expropiada) que la empresa habría de conceder en el plazo de tres años. Sin embargo, los descontentos de la población con la política llevada a cabo por ENDESA en la comarca datan de, aproximadamente, el año 1975; según los vecinos, ya en la primera expropiación llevada a cabo por ENDESA, ésta prometió verbalmente la concesión de puestos de trabajo, sin que llegara a cumplir tal promesa.

En la actualidad, de una plantilla aproximada de 850 trabajadores, sólo seis son de Cubillos del Sil.

D) En un anexo de las actas previas a la ocupación de las fincas quedaba establecido que, si no se pagaban las fincas antes de ocuparlas y daban un puesto de trabajo por familia, no cederían las mismas.

En las citadas actas, los vecinos manifiestan, entre otras cosas, que, "de conformidad con el apartado 2, 6, del artículo 18 del Convenio colectivo sindical vigente en la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., todas las plazas vacantes de la tercera categoría de los subgrupos de peonajes y auxiliares de oficina deberán ser cubiertas por personas ajenas a la sociedad y afectadas por los expedientes expropiatarios y ponerse, en consecuencia, a nuestra disposición".

La empresa contesta al respecto que "la solicitud de puesto de trabajo se trata de un tema totalmente al margen del expediente de expropiación".

Esta solicitud de un puesto de trabajo que constituyera el medio de vida para el expropiado y sus familiares está presente en todas las actas previas a la ocupación de las fincas.

E) En conclusión, el problema radica en la petición por parte de los propietarios afectados (apoyados por todo el vecindario, el Ayuntamiento y Centrales Sindicales) de 45 puestos de trabajo, al considerar que, puesto que tienen que recibir las consecuencias de la contaminación y expropiación de las tierras que constituyen uno de sus medios de vida, deben recibir la con-

traprestación de un puesto de trabajo para poder subsistir y en la negativa por parte de ENDESA a dicha concesión, limitándose a realizar las gestiones necesarias para que los peticionarios puedan trabajar en las obras de construcción a cargo de las empresas que realizan las mismas, pero no en la propia empresa.

3.º El día 26 de noviembre de 1980 cumplía el plazo para que se iniciara la ocupación y toma de posesión de los terrenos expropiados; consecuentemente, el Jefe de la Sección de Energía de la Delegación de Industria de León, en representación de la Administración y un representante de ENDESA, se personaron en las fincas el citado día para la ocupación de las mismas, impidiendo su entrada los vecinos, que permanecían a tal fin en vigilancia, como queda dicho en el punto segundo; situación que se iba a repetir los días 27 de noviembre y 11 de diciembre de 1980.

4.º A primeros de enero de 1981 los vecinos de Cubillos del Sil se oponen al transporte de hormigón para la ampliación de la central por el camino que consideran privado y por exceder el peso de los camiones el tonelaje permitido (10.000 kilogramos). Se llevan a cabo las negociaciones entre la comisión de afectados y la dirección de ENDESA, sin llegar a ningún resultado ni acuerdo positivo, y el día 8 del citado mes, a las 10,30 de la mañana, se personó en el lugar el Capitán de la Guardia Civil del destacamento de Ponferrada para intentar que los vecinos depusieran su actitud; no hubo resultado positivo y el Capitán solicitó fuerzas de Orden Público, que se trasladaron a las inmediaciones del lugar con material antidisturbios, sin que se produjeran enfrentamientos, aunque la situación creada fue de cierta tensión.

En la actualidad el conflicto persiste con las mismas características, sin que se vislumbre una clara solución a corto plazo. Es a destacar la permanencia de un contingente de las fuerzas de Orden Público y Guardia Civil en el pueblo, con la consiguiente tensión entre los vecinos.

5.º Es uno de los principios básicos de la empresa pública afrontar actividades

productivas en sectores en que, por diversas causas, no pueden participar las empresas privadas, con la finalidad de satisfacer necesidades básicas e imprescindibles para la subsistencia y buen funcionamiento del conjunto de la sociedad. Todo ello con el fin de lograr una repercusión, lo más positiva posible, en el bienestar de esa sociedad, como es, en este caso, la necesidad de crear puestos de trabajo en una situación que se califica de alarmante —en la zona afectada por el problema aquí expuesto, según los datos estadísticos del Instituto Nacional de Empleo, hay alrededor de 5.000 parados, sin olvidar que la empresa en cuestión ha obtenido unos beneficios en 1980 de 11.500 millones de pesetas.

6.º Reiteradamente, el Gobierno viene manifestando que el paro es el problema más grave de nuestra economía; el mismo Presidente del Gobierno, en el discurso de la moción de confianza del 16 de septiembre de 1980, decía que “a la creación de puestos de trabajo se ordenará toda la política económica”, “el Gobierno ha de contribuir a esta tarea usando la palanca que está en su mano: un sustancial aumento de la inversión pública”, “centrada en los campos que le son más propios, en los que es mayor la capacidad para generar empleo y para arrastrar a la inversión privada, como son la energía, la construcción, la agricultura y los transportes”.

Por todo lo expuesto, ante la conflictividad creada en torno a la reivindicación de los 45 puestos de trabajo solicitados por los vecinos de Cubillos del Sil afectados por la expropiación para la ampliación de Compostilla II, y con el fin de esclarecer tal situación, además de analizar las intenciones del Gobierno sobre política de empleo en el sector público, el Diputado que suscribe interpela al Gobierno sobre las siguientes cuestiones:

1.º ¿Qué puestos de trabajo va a generar la Empresa pública ENDESA en sus nuevas instalaciones de Compostilla II y en el resto de sus centros de trabajo, por categorías, grupos o subgrupos?

2.º La Empresa pública ENDESA, ¿en qué grado ha cumplido o piensa cumplir

lo previsto en el artículo 18, apartado 2, 6, del vigente Convenio colectivo de la empresa?

3.º La Administración y la Empresa pública ENDESA, ¿de qué manera prevé resolver la conflictiva expropiación de terrenos para la ampliación de sus instalaciones

de Compostella II en la localidad de Cubillos del Sil?

León, 15 de enero de 1981.—**Andrés Fernández Fernández**, Diputado del Grupo Mixto del Congreso y actuando como Portavoz del mismo.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID